

ACTA NÚMERO 8/2020
COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

El 7 de agosto de 2020 a las 10:30 hs. se reúnen los representantes gremiales y del empleador de la Universidad Nacional de Luján, en la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente. Previamente a la reunión, todas las partes han acordado sesionar bajo la modalidad virtual durante el período en el que se encuentre vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto PEN 297/2020 y sus respectivas prórrogas.

En tal sentido, sesionan mediante la plataforma Zoom como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu–CONADU Histórica): Federico Vita, Andrés Duhour, Patricio Grande, Mariana Trentin y Gladys Perri. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL– FEDUN): Carolina Simarro, Rubén Liguori y Juan Peralta. En representación de la parte empleadora: Cynthia Defilipis, Hugo Delfino y Carlos Molinari.

Los temas ingresados para su tratamiento, en orden cronológico, son los siguientes:

- 1) Consideración de actas N° 4 (24-06-2020), 5 (02-07-2020) y 6 (08-07-2020).
- 2) Pautas y condiciones de trabajo precisas para el dictado de las clases virtuales. Propuesta de ADUNLu y ADIUL a la parte empleadora.
- 3) 02/05/2020 Nota de ADUNLu en la que plantea una serie de temas para tratar. Puntos pendientes: 5) Reintegro de \$5.000; 8) Acceso a internet y entrega de equipamiento tecnológico para los/as estudiantes; 9) Equipamiento e insumos necesarios a las y los docentes; 10) Pautas y condiciones de trabajo precisas para el dictado de las clases virtuales; 13) Postergación/reprogramación de las presentaciones “en línea” de proyectos.
- 4) 23/10/2019 Néstor Labbé – Baja de su cargo interino. TRI-LUJ: 2462/17 – Dictamen de la Direc. de Asuntos Leg. Int. Relacionado con la situación del Doc. Néstor LABBÉ, tratado y decidido por el HCS (dejar sin efecto RES-HCS 600/18 y RES-HCS 854/18).
- 5) 13/05/2019 TRI 3552/17 Modificación del art.39 referido a licencias del reglamento de Becas.
- 6) 10/05/2019 TRI 1433/19 Situación de docentes afectados por Res. C.S 656/18 Régimen de viáticos y Gastos de movilidad. COPIA TRI 2156/19 Rechazo a la Res. C.S656/18.TRILUJ:2181/19 – Dictamen del servicio jurídico de la UNLu.
- 7) 28/08/2018 Artículos 11 y 12 del CCT – Veedores gremiales en concursos docentes y evaluaciones de Carrera Docente. TRI-LUJ: 5319/18 – Nota de ADUNLu solicitando tratamiento del tema.
- 8) 28/08/2018 Artículo 6, inc. c) y 14 del CCT – Cobertura de vacantes y suplencias. TRI-LUJ:5318/18 – Nota de ADUNLu solicitando tratamiento del tema.
- 9) 27/06/2017 TRI-LUJ: 8200-16 – Solicita evaluación tareas pasivas o livianas agentes



Escuela Infantil. TRI 3753/17 informe situación laboral docentes de Escuela Infantil Sarlinga, Jalil e Insarralde. (Está pendiente la respuesta de la Dirección de Salud Ocupacional respecto de la definición de tareas pasivas y livianas)

10) 05/04/2016 Ordenamiento funcional de la Escuela Infantil – Resolución C.S N° 679/15. (4/5/17) EXP: 250/2008 Jardín Infantil UNLu su creación.

11) 27/09/2018 TRI-LUJ: 5198-18 – Informe de los docentes que prestan servicios en el ex INEF.

12) 12/06/2017 Daniel Eduardo Martínez – Limitación de su cargo de regente. TRI-LUJ: 954/17 - Nota de ADUNLu del 10-03-17 solicitando se solucione la situación del docente. TRI-LUJ: 3090/17 – Nota del docente Martínez del 09-06-17 con su reclamo.

13) 12/06/2017 Jorge Luis Buceta – Limitación de su cargo de regente. TRI-LUJ: TRI-LUJ: 3089/17 – Nota del docente Buceta del 09-06-17 con su reclamo.

14) Delegación San Fernando. Revisión del régimen de incompatibilidades. (14/8/17) EXP 80/2008 Contrato: Programa para consolidar la transferencia del INEF a la UNLu.

Se comienza con el tratamiento del orden del día.

1) Pautas y condiciones de trabajo precisas para el dictado de las clases virtuales. Propuesta de ADUNLu y ADIUL a la parte empleadora.

La parte empleadora presenta la propuesta con modificaciones, cuyo texto completo forma parte del Anexo de la presente.

Se discute sobre cada uno de los ítems de la propuesta y la parte trabajadora manifiesta que para llegar a un acuerdo deberán estar contempladas, además de las pautas ya incluidas, las siguientes condiciones:

- 1) La compensación de gastos para los dos cuatrimestres.
- 2) Que debe expresarse de manera explícita el reconocimiento de la sobrecarga laboral que implica la modalidad de Trabajo Remoto.
- 3) Que se habilite el derecho a la pausa virtual tal como lo fue establecido en la propuesta presentada por ADUNLu y el derecho a la reversibilidad.

Se aclara que se entiende por “pausa virtual” a la posibilidad que tiene un docente o un equipo docente para establecer, durante el desarrollo del cuatrimestre, una interrupción en el cronograma de dictado de las clases para realizar distintas actividades referidas a la cursada.

Asimismo, se denomina “reversibilidad” al derecho del docente que está dictando clases bajo la modalidad virtual a solicitar esta licencia por la excepcionalidad.

- 4) Que esté contemplada la licencia por violencia de género y por tareas de cuidado.
- 5) Que se contemple el punto acordado a nivel Nacional sobre la continuidad laboral para todos los cargos y las dedicaciones interinas.

A las 11:55 hs. se da por finalizada la reunión. Se firma un ejemplar con firmas digitales.



Parte empleadora:



Hugo Delfino



Cynthia Defilipis



Carlos Molinari

Parte trabajadora ADUNLu:



Federico Vita



Patricio Grande



Gladys Perri



Andrés Duhour



Mariana Trentin

Parte trabajadora ADIUL:



Rubén Liguori



Carolina Simarro



Juan Peralta



ANEXO

PROPUESTA DE LA PARTE EMPLEADORA SOBRE TRABAJO NO PRESENCIAL

ALCANCE: Las siguientes pautas y acuerdos laborales tienen por finalidad establecer la modalidad en que se desarrollará el trabajo del personal docente de la Universidad Nacional de Luján (UNLu), mientras no sea posible la concurrencia a la Sede en la que el trabajador presta servicios. La imposibilidad de concurrencia al lugar de presentación de servicio puede estar dada tanto por el cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO), Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y sus prórrogas y/o modificatorias, mientras el mismo rija para las ciudades en que se encuentran las Sedes de la UNLu.

DEFINICIONES: Trabajo No Presencial: Se entiende por la prestación del servicio en modalidad no presencial a la ejecución de las actividades previstas por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) y la Normativa propia de la Universidad desde el domicilio del/la docente o el ámbito físico en el que realice el aislamiento, cualquiera sea la sede en la que el/la Trabajador/a preste servicios. La modalidad no presencial no podrá modificar las actividades de docencia, investigación, extensión, transferencia o gestión de las que participe o tenga a su cargo el/la trabajador/a en función de la relación laboral que mantiene con la UNLu tanto en lo que respecta a su categoría de revista como a la carga horaria prevista para su dedicación.

REGLAMENTACIÓN:

Modificación del Lugar de Prestación de Servicio: La Universidad deberá gestionar ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) con la que tenga contratado el servicio la modificación del lugar en el que el/la trabajador/a presta servicio mientras el/la mismo/a realice Trabajo No Presencial.

Esta comunicación deberá hacerse en el marco de lo establecido por la Resolución N° 21/2020 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, para lo cual el/la trabajador/a deberá comunicar el domicilio desde el cual realizará su Trabajo No Presencial.

Jornada Laboral: La Jornada Laboral será la establecida por el CCT y la Reglamentación Interna de la Universidad para la dedicación con la que se desempeña el docente, de manera independiente a que el/la trabajador/a se encuentre realizando Trabajo No Presencial. La universidad respetará la asignación de actividad docente acorde a la situación de revista del/a trabajador/a tal como se hace cuando el servicio se presta en las instalaciones de la UNLu.

Los días y horarios de prestación de servicio podrán modificarse cuando el/la trabajador/a se encuentre realizando Trabajo No Presencial, para lo cual deberá solicitarlo y acordarlo con su superior inmediato quien gestionará la modificación de la declaración jurada que hubiera presentado, oportunamente, el/la trabajador/a.

La carga horaria que debe cumplir la/el docente bajo esta modalidad para la dedicación a la docencia debe atenerse estrictamente a los máximos establecidos por la Resolución HCS 295/95.

Desconexión Digital: Cuando el/la Trabajador/a se encuentre realizando Trabajo No Presencial, tendrá derecho a la desconexión fuera de la jornada laboral que hubiera declarado, acorde a la dedicación con que presta servicio y a lo establecido por el artículo 9° del CCT (Decreto 1246/2015 y su reglamentación).

En caso de que el trabajador recibiera comunicaciones o requerimientos por medios electrónicos por fuera de su jornada laboral, no tendrá obligación de dar respuesta a los mismos hasta el momento en que se encuentre en su Jornada Laboral.

Derechos y Obligaciones: El desempeño de funciones en la modalidad de Trabajo No Presencial no modifica ni afecta los derechos, garantías, beneficios y prestaciones en virtud del Convenio Colectivo de Trabajo, las leyes y reglamentos vigentes.

Derechos sindicales: El/la docente podrá ejercer libremente su derecho a la libertad sindical, participar en la actividad sindical y negociación colectiva, sin interferencia de ninguna naturaleza por parte del empleador. Podrá utilizar el equipamiento de trabajo para comunicarse sindicalmente sin interferencias.

Condiciones de Trabajo: La universidad no podrá exigir al/la trabajador/a docente la adquisición de recursos tecnológicos o insumos extraordinarios para la prestación del servicio cuando se encontrara realizando Trabajo No Presencial. En caso de que para el desarrollo de actividades de académicas que le fueran asignadas el/la trabajador/a necesitara contar con recursos o insumos que no dispusiese deberá comunicarlo a las autoridades de las cuales dependa para que se gestione la provisión o asignación de dichos recursos por parte de la universidad. En caso de que los mismos no se pudieran proveer en tiempo y forma el/la trabajador/a quedará eximido/a de sus responsabilidades respecto de la prestación del servicio académico, hasta tanto se le asignen los recursos tecnológicos o insumos necesarios.

La Universidad pone a disposición de las y los docentes sus recursos tecnológicos existentes a los efectos de facilitar el desarrollo de las tareas en llevadas a cabo en forma No Presencial.

La prestación del servicio en modalidad de Trabajo No Presencial, no altera ni modifica los principios de libertad académica, epistemológica y pedagógica con la que se desarrolla la actividad docente.

Excepciones: En caso de que el/la docente debiera prestar su servicio en la modalidad de Trabajo No Presencial, podrá solicitar se lo/la exceptué de la prestación del servicio académico bajo las siguientes circunstancias:

- a) Que el/la docente considere, en el marco de la libertad académica, existen impedimentos de carácter académico, epistemológico y/o pedagógico para llevar a cabo la actividad académica en modalidad de Trabajo No Presencial.
- b) Que el/la docente solicite hacer uso de licencias de carácter extraordinario o franquicia.
- c) Que el/la docente no dispusiera del equipamiento tecnológico o insumos necesarios para el desarrollo de su labor y la universidad no le proveyera los mismos.
- d) El/la docente no dispusiera de las condiciones edilicias o habitacionales necesarias para el adecuado desarrollo de su labor, debiendo acreditar las mismas de manera fehaciente ante la universidad.

Evaluación Docente: se utiliza el punto 11 del Acta Paritaria Nacional sobre Condiciones Laborales para Docentes, Investigadores e Investigadoras y Extensionistas durante la vigencia de la Emergencia del COVID 19.

Continuidad Laboral: Cuando un/a trabajador/a se encuentre prestando servicios en modalidad de Trabajo No Presencial, la universidad no podrá modificar su situación de revista excepto que medie solicitud expresa del trabajador o el/la mismo/a hubiera accedido a promoción en carrera docente o modificado su situación de revista mediante concurso público de antecedentes y oposición. En caso de situación de conflicto respecto de la prestación del servicio, la universidad deberá canalizar la misma de idéntica manera que si el/la trabajador/a estuviera prestando el servicio de manera presencial, en alguna de las Sedes de la UNLu. En caso de situación de conflicto respecto de la prestación del servicio, se establezca una ventanilla única por departamento para canalizar los reclamos

Capacitación: La universidad organizará, en coordinación con las entidades sindicales, actividades de capacitación para el personal docente que tengan como objetivo el desarrollo de competencias y apropiación de conocimientos para el Trabajo No Presencial. La participación en actividades de capacitación deberá considerarse como parte de la jornada laboral.

Derecho a la Privacidad: La universidad respetará la aplicación del marco normativo (Ley 25326/2000

Protección de datos personales) que garantiza el derecho a la privacidad en la labor docente, cuando el mismo se encuentra prestando servicio en la modalidad de Trabajo No Presencial.

Derecho de Autor: La universidad respetará el derecho de autor por todos los materiales que el docente produzca durante la prestación de servicio en la modalidad de Trabajo No Presencial. (Ley 11723 Propiedad Intelectual)

Presencialidad: Las condiciones que debieran darse para la prestación de servicios con modalidad presencial, concurriendo a las instalaciones de la universidad no serán consideradas dentro de las pautas para el trabajo no presencial. Las mismas serán objeto de acuerdos a nivel particular, una vez que se determinen a nivel general las condiciones que deberán darse para tal situación.

Actividades Esenciales: En caso el/la trabajador/a tuviera que concurrir a las instalaciones de la UNLu mientras se encuentre vigente el ASPyO se deberán respetar todas las condiciones previstas por el Protocolo de Seguridad e Higiene aprobado por Res. Rector N° 034/2020.